



PROGRAMA DE INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO DE TRABAJO PROTEGIDO DE CASTILLA-LA MANCHA.

DECRETO 45/2025 DE 1 DE JULIO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO DE TRABAJO PROTEGIDO DE CASTILLA-LA MANCHA. (2025/5486)

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los centros especiales de empleo cuando tengan personalidad jurídica propia y figuren inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Castilla-La Mancha, o bien las entidades titulares de dichos centros, siempre que, de conformidad con el artículo 43.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, el número de personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo sea igual o superior al 70 por ciento del total de la plantilla. A estos efectos, no se contemplará el personal sin discapacidad dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social.

PERSONAS DESTINATARIAS FINALES

Tendrán la condición de destinatarias finales de las medidas de subvención que se contemplan en el presente decreto, las personas con discapacidad y las personas con discapacidad que presenten mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, entendiéndose por tales:

- a) Personas con discapacidad: aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo: las personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento; así como las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.



MEDIDA 1: INVERSIÓN FIJA GENERADORA DE EMPLEO.

OBJETO	REQUISITOS	PERIODO SUBVENCIONABLE Y PLAZO DE SOLICITUD	CUANTIA	JUSTIFICACION	OBLIGACIONES
<p>Apoyar proyectos de inversión fija vinculada a la creación de empleo indefinido en el mercado de trabajo protegido, que supongan la creación de puestos de trabajo estable para personas con discapacidad en los centros especiales de empleo</p>	<p>El proyecto de inversión debe reunir viabilidad técnica, económica y financiera y suponer la creación de empleo estable de personas con discapacidad. Son gastos subvencionables las inversiones que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los contratos iniciales indefinidos o la conversión de los contratos temporales en indefinidos deberán suponer un incremento neto de la plantilla fija de las personas trabajadoras con discapacidad en el centro especial de empleo con respecto al promedio mensual de los doce meses inmediatamente anteriores al mes en que se formaliza el contrato de trabajo por el que se solicita la subvención.</p>	<p>La inversión y las contrataciones vinculadas a la misma deberán desarrollarse en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año en el que se publique la resolución de los créditos disponibles y el 30 de septiembre del año siguiente.</p> <p>El plazo de solicitud comienza el día siguiente a la publicación en el DOCM de la convocatoria en vigor y finaliza el 30 de septiembre, ya que abarcará el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior a la publicación y el 30 de septiembre del año de la publicación.</p>	<p>La subvención a la inversión fija a que se refiere este capítulo será de hasta 12.000 euros por cada nueva contratación con carácter indefinido o por cada transformación en indefinido de contratos temporales o de duración determinada que se realicen con personas con discapacidad, sin que en ningún caso rebase el coste real que, al efecto, se justifique por la referida inversión.</p> <p>Se establece la siguiente graduación de las ayudas: Hasta 12.000 euros, por cada nueva contratación o transformación con carácter indefinido vinculada a la inversión fija que contribuya a la reconversión productiva o a la innovación del centro especial de empleo, si el número de personas trabajadoras con discapacidad supera el 90 por ciento de su plantilla.</p> <p>Hasta 11.000 euros, por cada nueva contratación o transformación con carácter indefinido vinculada a la inversión fija en el centro especial de empleo, si el número de personas trabajadoras con discapacidad supera el 90 por ciento de su plantilla.</p> <p>Hasta 10.000 euros, por cada nueva contratación o transformación con carácter indefinido vinculada a la inversión fija que contribuya a la reconversión productiva o a la innovación del centro especial de empleo, si el número de personas trabajadoras con discapacidad está comprendido entre el 70 por ciento y el 90 por ciento respecto del total de la plantilla.</p> <p>Hasta 9.000 euros, por cada nueva contratación o transformación con carácter indefinido vinculada a la inversión fija en el centro especial de empleo, si el número de personas trabajadoras con discapacidad está comprendido entre el 70 por ciento y el 90 por ciento respecto del total de la plantilla.</p> <p>El importe máximo a subvencionar por centro especial de empleo y año no podrá superar la cantidad de 50.000 euros.</p>	<p>El plazo de presentación de la justificación será seis meses desde la finalización de la actuación subvencionable, incluidas la inversión fija y la formalización de las contrataciones vinculadas a la misma.</p>	<p>Entre otras, las entidades beneficiarias deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Mantener el puesto de trabajo vinculado a la inversión durante un período mínimo de dos años. -Mantener el nivel de empleo estable alcanzado durante un período mínimo de dos años, a contar desde el mes siguiente a la formalización del contrato o transformación correspondientes al puesto de trabajo vinculado a la inversión. -Destinar los bienes adquiridos con la subvención concedida, al fin concreto para el que se concedió la misma.



MEDIDA 2: COSTES SALARIALES.

OBJETO	REQUISITOS	PERIODO SUBVENCIONABLE	CUANTIAS	PLAZO DE SOLICITUD
<p>El objeto de estas ayudas consiste en subvencionar parcialmente el coste salarial de las personas con discapacidad que trabajen a jornada completa o a tiempo parcial en los centros especiales de Empleo. Considerando coste salarial al total de sus retribuciones, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias más las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social por la persona trabajadora</p>	<p>Además de los requisitos generales del artículo 4 del decreto, deberán cumplir los siguientes <u>requisitos específicos</u>: Los centros especiales de empleo no podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente decreto convocadas en el mismo ejercicio presupuestario en el obtuvieron la calificación como centro especial de empleo. Para la obtención de la ayuda, las personas trabajadoras deberán desarrollar la actividad con la que figura inscrita la entidad beneficiaria en el Registro de Centros Especiales de Empleo de Castilla-La Mancha y prestar sus servicios en el centro de trabajo asociado a la misma en dicho Registro.</p>	<p>El período subvencionable comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en el que se publique la resolución de los créditos disponible realizándose dos convocatorias dentro del ejercicio, correspondientes al primer y segundo semestre, en el plazo que determine la citada resolución de créditos.</p>	<p>En el caso de personas trabajadoras con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según lo previsto en el artículo 6.1.b), la cuantía de la subvención será la siguiente:</p> <p>1º. Si se trata de un contrato indefinido, será el equivalente al 55 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente, salvo si se trata de mujer o mayor de 45 años, en cuyo caso será el 60 por ciento.</p> <p>2º. Si se trata de un contrato temporal, siempre que sea de una duración mínima de 180 días naturales, el 50 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente.</p> <p>b) En el caso de personas trabajadoras con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido inferior al 65 por ciento, la cuantía de la subvención por cada persona trabajadora, será la siguiente:</p> <p>1º. Si se trata de un contrato indefinido, el 50 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente.</p> <p>2º. Si se trata de un contrato temporal, siempre que sea de una duración mínima de 180 días naturales, el 40 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente.</p>	<p>El plazo de presentación de la establecerá en la respectiva resolución donde se publiquen los créditos presupuestarios. En la convocatoria 2026: <u>Primer semestre:</u> 15 días desde el día siguiente a la publicación. <u>Segundo semestre:</u> desde día 1 al 15 de septiembre de 2026, ambos días incluidos.</p> <p>PLAZO DE JUSTIFICACION</p> <p>Deberá realizarse por cada uno de los meses naturales comprendidos en los dos semestres subvencionados y presentarse dentro de los 15 primeros días del mes siguiente al que corresponda</p>



MEDIDA 3: AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE APOYO

OBJETO	GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCION	CUANTIA	PLAZO SOLICITUD	JUSTIFICACION
<p>Apoyar a los centros especiales de empleo por la prestación, a través de las unidades de apoyo a la actividad profesional, reguladas en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, de los servicios de ajuste personal y social que requieran las personas trabajadoras con discapacidad que se encuentren en alguno de los supuestos que se describen en el artículo 3 del citado real decreto.</p>	<p>Serán subvencionables los costes laborales y de la Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de las personas trabajadoras que formen parte de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo, para el desarrollo de las funciones descritas para las mismas en el artículo 2 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril.</p> <p>Serán subvencionables los costes laborales y de la Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria de las personas trabajadoras en situación de alta previstas en el apartado 1 devengados y pagados en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del ejercicio anterior al que se realice la publicación de la resolución con los créditos disponibles.</p> <p>A estos efectos, sólo se tendrán en cuenta la parte proporcional de la jornada establecida en el anexo VIII, los días efectivamente trabajados, considerándose el mes equivalente a 30 días para el cálculo diario de la subvención, así como los días de vacaciones y de descanso retribuidos y cotizados.</p>	<p>La cuantía de las subvenciones por los servicios de ajuste personal y social que prestan las unidades de apoyo a la actividad profesional se establece en 1.440 euros anuales por cada persona trabajadora con el tipo y grado de discapacidad indicados en el artículo 36.1, contratada por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses dentro del periodo de ejecución previsto en el artículo 39.2.</p>	<p>El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la respectiva resolución por la que se publiquen los créditos presupuestarios disponibles.</p> <p>En la convocatoria de 2026: el plazo de solicitudes será de <u>un mes</u> desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria</p>	<p>La justificación se llevará a cabo junto con la solicitud al tratarse de gastos subvencionables realizados en el ejercicio anterior a la convocatoria.</p>